

Este Acuerdo se hará público a través del Boletín Oficial de la Provincia, y la sede electrónica del Órgano Ambiental.

El Informe Ambiental Estratégico se remitirá al Ayuntamiento de la Aldea de San Nicolás, como órgano de la Administración pública que ostenta las competencias para adoptar o aprobar la “Modificación Menor del PGO Supletorio de La Aldea de San Nicolás. Cambio de calificación residencial a dotacional en Los cascajos (SUCO)”.

De conformidad con el artículo 31.5 de la Ley de Evaluación ambiental, contra el Informe Ambiental Estratégico no procederá recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan, o bien de los que procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de adopción o aprobación del Plan.

Las Palmas de Gran Canaria, a veintinueve de septiembre de dos mil veintiséis.

LA PRESIDENTA DEL ÓRGANO AMBIENTAL, Flora Pescador Monagas.

2.015.105

Consejería de Presidencia y Movilidad Sostenible

Servicio de Transportes

ANUNCIO

3.179

CONVENIO ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA, EL M.I. AYUNTAMIENTO DE TELDE Y EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE INGENIO RELATIVO A LA COLABORACIÓN EN MATERIA DE INTERMEDIACIÓN DE DATOS E INTEROPERABILIDAD DE INFRAESTRUCTURAS DIGITALES TELEMÁTICAS Y SISTEMAS PARA CONTROL Y EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DE RECOGIDAS DE VIAJEROS EN AUTO TAXI, EN EL ÁREA SENSIBLE AEROPUERTO DE GRAN CANARIA.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintinueve de septiembre de dos mil veintiséis.

REUNIDOS

De una parte, Don Teodoro Claret Sosa Monzón, en calidad de Consejero de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible del Excmo. Cabildo de Gran Canaria, actuando en el ejercicio de las competencias que en materia de suscripción de convenios le confiere el artículo 25.3, m); y el artículo 37, j) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Cabildo de Gran Canaria (BOP número 45 del 12-04-2024), con CIF P-3500001-G.; previo Acuerdo a adoptar del Consejo de Gobierno de la Corporación; de conformidad con lo establecido en el artículo 127 y Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; artículo 25 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excmo. Cabildo de Gran Canaria (ROGAGC) aprobado en Sesión plenaria del 20/06/2016 (BOP número 148 de 09/12/2016); asistido del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular en aplicación de lo dispuesto en el artículo artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y Disposición Adicional 8ª de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.

De otra, Don Juan Antonio Peña Medina, Sr. Alcalde-Presidente del Muy Ilustre Ayuntamiento de Telde, actuando en nombre y representación de la institución que preside, asistido por el/la Secretario/a General del Ayuntamiento de Telde, D. Ángel Sutil Nesta, como fedatario/a de los acuerdos y actos de la misma y de sus miembros, conforme a lo establecido en el artículo 204 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre y Disposición Adicional 8ª de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.

Y de otra, Doña Vanesa Belén Martín Herrera, Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de Ingenio, actuando en nombre y representación de la institución que preside, asistida por el/la Secretario/a General del Ayuntamiento de Ingenio, D. Sergio Méndez Monzón, como fedatario/a de los acuerdos y actos de la misma y de sus miembros, conforme a lo establecido en el artículo 204 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre y Disposición Adicional 8ª de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.

Intervienen todos en función de sus respectivos cargos, que han quedado expresados, y en el ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas con plena capacidad, reconocida mutuamente, para formalizar el presente Convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

I. El Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria ostenta las competencias y funciones en materia de transportes terrestres en virtud del Decreto 159/1994, de 21 de julio, de Transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares, por el que fueron transferidas las funciones de inspección, control y vigilancia de las empresas y actividades relacionadas con los transportes terrestres y por cable, así como la incoación, tramitación y resolución de los expedientes sancionadores por infracción a la normativa de transportes.

Entre estas competencias se incluye bajo modalidad de transporte interurbano de viajeros en vehículos auto-taxi el que se inicia en Áreas declaradas Sensibles, de conformidad con el artículo 86 de la Ley 13/2007 de 17 de mayo de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias (LOTCC), y el artículo 22 del Reglamento del Servicio de Taxi de Canarias aprobado por Decreto 74/2012 de 2 de agosto; entre las cuales se encuentra el Aeropuerto de Gran Canaria. Para la regulación del régimen especial de recogidas de viajeros en vehículos auto taxi por Licencias de municipios sede de la infraestructura, el Cabildo de Gran Canaria aprobó el Reglamento Regulador de las Áreas Sensibles (RAS) del Aeropuerto de Gran Canaria, del Puerto de Las Palmas (Las Palmas de Gran Canaria) y del Puerto de Las Nieves (Agaete) aprobado por el Pleno del Cabildo Insular de Gran Canaria en sesión ordinaria celebrada el 27 de septiembre de 2013 (B.O.P. Las Palmas número 141 de 04/11/2013). En el artículo 3 del RAS, se configura recogida de viajeros por Licencias ajenas al municipio sede de la infraestructura mediante el uso del documento de pre-contratación denominado transfer; cuyo contenido en formato electrónico en uso de plataforma telemática se describe en la Disposición Adicional Segunda del RAS, e implantada mediante Decreto 7/2014, de 7 de mayo, de la Consejería competente en materia de Transportes (BOP de Las Palmas número 67 de 23/05/2014).

II. Los términos municipales de Ingenio y Telde ostentan las competencias originarias sobre el otorgamiento y régimen de uso, explotación y defensa de las Licencias de auto-taxi, como modalidad de transporte urbano la Ley 13/2007 de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias (LOTCC) y el Decreto 74/2012, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio de Taxi.

En esta competencia, las vigentes Ordenanzas Reguladoras del Servicio de Taxi del Ayuntamiento de Ingenio (BOP Las Palmas número 79 01 julio 2022) en su artículo 70 y la del Ayuntamiento de Telde (BOP Las Palmas número 79 01 julio 2022) en su artículo 93, regulan la prestación de servicios en el Aeropuerto de Gran Canaria en títulos específicos, por el que establecen que la prestación porcentual de servicios de auto-taxis en el Aeropuerto de Gran Canaria se realizará conjuntamente por vehículos de los municipios de Ingenio y Telde

aplicando el porcentaje de 40% Ingenio y 60% Telde. Dichas Ordenanzas regulan a tal fin dos turnos, denominados “Turno A” y “Turno B”, cada uno de los cuales estará integrado por un número de vehículos, con licencias municipales equivalentes y concordantes con dichos porcentajes.

En este contexto, la Autoridad Sociedad Mercantil Estatal Aeropuertos de Navegación Aérea, S.A. es la competente para definir los lugares y vías de servicio por las que se canaliza el flujo de vehículos a efectos de recogidas, limitación y restricción de acceso.

Ambos municipios han experimentado un notable incremento de la demanda de servicios de transporte de viajeros en vehículos turismo, acrecentado por el aumento de operaciones aeroportuarias demandantes de soluciones de movilidad; por lo que se hace necesario la coordinación entre éstos y el Cabildo de Gran Canaria en el control por parte de las diferentes Administraciones y sus agentes de la autoridad de las respectivas actividades en materia de transportes que se llevan a cabo en el mismo para garantizar su adecuado funcionamiento y garantías a los usuarios en la prestación de servicios.

Ante el escenario sobrevenido de incremento del flujo de vehículos turismos de servicios públicos y privados que hacen uso de unos mismos espacios en concurrencia, por la Autoridad Sociedad Mercantil Estatal Aeropuertos de Navegación Aérea, S.A. (en adelante AENA); ha informado a las Administraciones implicadas que está diseñando y ejecutando unos espacios y vías de uso exclusivo y restringido para el transporte público de viajeros en vehículos auto-taxi con accesos regulados; con barrera elevable y control de seguridad activable automáticamente mediante cámara con sistema de lectura de matrículas. Consiguientemente, los Ayuntamientos competentes deberán adaptar sus servicios, la infraestructura digital de gestión y el sistema de ayuda a la explotación SG-TAXI a las operativas de la infraestructura logística diseñadas por AENA, y el Cabildo de Gran Canaria, como competente para la regulación de servicios de taxi pre -contratados para autorización especial de recogidas en Áreas Sensibles y titular de la infraestructura digital aplicativo de gestión de autorizaciones Transfer, deberá permitir y facilitar la coordinación de los servicios especiales de recogida pre-contratadas por licencias de auto-taxis ajenas a los municipios sede del resto de la Isla de Gran Canaria, con las autoridades administrativas municipales competentes sobre los servicios ordinarios de auto-taxi; y facilitar así obtener el permiso de acceso por la vía restringida a servicios públicos de viajeros diseñada por AENA a través de una sola infraestructura digital.

En esta materia es exigencia de la LOTCC la actuación en colaboración y coordinación interadministrativa (artículo 9 “Las Administraciones Públicas canarias competentes en materia de transportes por carretera harán uso de las técnicas de colaboración, coordinación e información contempladas en la legislación vigente para el ejercicio coordinado de sus respectivas atribuciones.”).

III. Manteniendo una negociación previa, se acuerda por las partes y en aras de la necesaria cooperación y colaboración de éstas, la suscripción de un Convenio de Colaboración con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto definir el marco de actuación de las partes intervinientes para permitir que, en tiempo real, los datos de pre-contratación comunicados a la aplicación digital para ayuda a la explotación para licencias autorizadas para realizar servicios extraordinarios de recogidas de viajeros de vehículos auto-taxis de municipios de la Isla de Gran Canaria distintos a los que son sede del Área Sensible Aeropuerto de Gran Canaria, a través de la infraestructura digital titularidad del Cabildo de Gran Canaria plataforma telemática de gestión / aplicación TRANSFER; puedan ser compartidas con los Ayuntamientos de los municipios de Telde e Ingenio; como titulares de la infraestructura digital de gestión sistema de ayuda a la explotación de servicios ordinarios de recogida bajo turnos por auto-taxis en el Aeropuerto de Gran Canaria a través de la plataforma telemática aplicación SG-TAXI; infraestructura digital autorizada por AENA que permite la realización de controles bajo barrera y lector de matrículas mediante cámara digital sincronizada ubicada en el control de acceso a la vía de servicios públicos de la zona de recogidas -Terminal de Llegadas- del Aeropuerto de Gran Canaria, con

la finalidad de garantizar el cumplimiento de las normas reguladoras de la prestación de servicios ordinarios y extraordinarios de taxi en esta Área Sensible y de sus actividades complementarias y auxiliares.

SEGUNDA. ÁMBITO GEOGRÁFICO.

El ámbito de actuación del presente Convenio será el de las instalaciones aeroportuarias del Aeropuerto de Gran Canaria, en la definida como vía de acceso a zonas de estancia y servicio de la Terminal de Llegadas, restringida mediante barrera abatible con control de matrículas de vehículos destinados propiamente a servicios públicos de recogida y traslado de viajeros por carretera y vías urbanas e interurbanas en vehículos turismo auto-taxis; como instalaciones comprendidas en la infraestructura aeroportuaria titularidad de gestión por AENA y ubicada entre los términos municipales de Telde e Ingenio; declarada como Área Sensible del Taxi de Gran Canaria.

TERCERA. ACCIONES A DESARROLLAR.

A propuesta y como iniciativa de los Ayuntamientos de Telde e Ingenio, el Cabildo de Gran Canaria, a requerimiento de las autoridades de AENA, en actuación coordinada de todas las administraciones competentes; facultará y permitirá el acceso a los datos generados en la infraestructura digital telemática plataforma Transfer titularidad del Cabildo de Gran Canaria -responsable de los datos referentes a servicios extraordinarios de recogidas de viajeros pre-contratantes en la terminal de llegadas del Aeropuerto de Gran Canaria por licencias de auto taxis de municipios ajenos a los sede de la infraestructura aeroportuaria; y su interoperabilidad con los datos de servicios ordinarios de taxi para recogidas en las paradas preestablecidas para las licencias de los municipios sede de la infraestructura, Telde e Ingenio, como encargados de los datos, a través de la plataforma de gestión titularidad de ambos municipios SG-TAXI.

Mediante la sincronizada interacción de los datos se alcanza obtener mejor diligencia y garantías de seguridad en el despacho del flujo de vehículos que acceden por los lugares preestablecidos por la autoridad aeroportuaria AENA exclusivos para servicios públicos; permite disponer de la logística imprescindible que optimice los limitados espacios de espera, traslado, recogida y salida; así como facilitar la debida labor de control de seguridad e identificación de las matrículas que acceden al circuito, su preceptiva autorización de acceso, tiempos de permanencia, recogida efectiva de usuarios y salida del recinto; necesaria para garantizar la prestación de servicios con mejor garantía de calidad de los servicios a los usuarios y su seguridad, como mayor bien y derecho digno de protección y tutela.

CUARTA. MEDIOS MATERIALES y FICHA FINANCIERA.

I. La Consejería de Presidencia y Movilidad Sostenible del Cabildo de Gran Canaria, a través del Servicio de Transportes, facilitará la accesibilidad a los datos relativos a matrículas de vehículos de servicio de auto-taxis pre-contratados de la plataforma TRANSFER a la plataforma digital de gestión ordinaria de servicios de taxi en el Aeropuerto de los municipios de Telde e Ingenio SG-TAXI; con desarrollo por ésta de la integración en un entorno de interoperabilidad que sincronice los datos en tiempo real sobre las autorizaciones transfers para la prestación de servicios interurbanos de recogidas pre-contratadas en el Aeropuerto de Gran Canaria a las licencias de auto taxis del resto de municipios de la Isla de Gran Canaria que no son sede de la infraestructura aeroportuaria, en su condición de Área Sensible del Taxi.

De este modo, las licencias de Taxi autorizadas mediante transfer podrán acceder a la zona de recogidas de la terminal de llegadas exclusivamente habilitada por AENA para servicios públicos de viajeros autorizados, bajo control de la misma plataforma SG-TAXI de titularidad municipal, manteniendo los Ayuntamientos la condición de encargados de dichos datos responsabilidad del Cabildo de Gran Canaria.

II. Para acometer el desarrollo y la implantación de este sistema de gestión digital y modernización sobre el uso de la infraestructura integrada en la plataforma municipal SG-TAXI, en un entorno de interoperabilidad con gestión de los datos de la infraestructura digital telemática insular plataforma Transfer; permitir por dicha

plataforma el control en barrera de acceso y lectura de matrícula, verificación de servicio y recogida; así como su integración sincronizada en dicha aplicación de titularidad municipal compartida de los Ayuntamientos de Telde e Ingenio; el Cabildo de Gran Canaria, previa la tramitación del oportuno expediente que incluirá la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones, la oportuna modificación presupuestaria y la adopción del correspondiente acuerdo el Consejo de Gobierno Insular, destinará fondos por importe de sesenta mil euros, en cantidad única, a los Ayuntamientos destinatarios de Telde e Ingenio, como ayuda directa a justificar, y coadyuvar al desarrollo e implementación por los municipios titulares el uso y destino del desarrollo del sistema de la aplicación SG-TAXI. Conforme a las obligaciones de prestaciones de servicios ordinarios de transporte de viajeros en auto taxi bajo turnos de las licencias de ambos municipios en porcentajes del sesenta por ciento para el municipio de Telde y del cuarenta por ciento para el municipio de Ingenio, la ayuda será distribuida entre dichos Ayuntamientos en la misma proporción, por importe de treinta y seis mil euros (36.000 euros) y veinticuatro mil euros (24.000 euros), respectivamente.

III. La aplicación presupuestaria del ejercicio económico 2026 del Cabildo de Gran Canaria que dará soporte a la ayuda de financiación será la 01290/442/762000126 denominada “A Aytos. Mejora Infraestructuras Transporte Urbano” que cuenta con crédito adecuado y suficiente para hacer frente al contenido económico del presente convenio.

En todo caso, el contenido económico de este convenio no podrá ser satisfecho hasta que se haya tramitado la correspondiente modificación del PES y exista el acuerdo del CGI concediendo la ayuda.

QUINTA. COORDINACIÓN.

A la firma del Convenio se establecerá una Comisión de Seguimiento del mismo integrada por dos representantes nombrados por la Consejería de Presidencia y Movilidad Sostenible del Cabildo Insular de Gran Canaria, un representante nombrado por el Ayuntamiento de Telde, y un representante nombrado por el Ayuntamiento de Ingenio. Podrá asistir, previa invitación cursada por cualquiera de las Administraciones interesadas, un representante designado por la autoridad aeroportuaria AENA.

Las pautas a seguir por los proveedores informáticos que tienen encomendada la gestión de la aplicación de control de servicios del taxi en el Aeropuerto de Gran Canaria SG-TAXI para una correcta integración y uso de los datos de la plataforma Transfer, se harán siguiendo las directrices marcadas por la Consejería de Presidencia y Movilidad Sostenible del Cabildo de Gran Canaria, a través de sus Servicios de Tecnologías de la Información y Administración Electrónica de dicho Cabildo y del Servicio de Transportes, en una adecuada coordinación con los representantes designados por los Ayuntamientos de Telde e Ingenio en la Comisión de Seguimiento, para mejor proveer la ejecución de las distintas actuaciones técnicas, desarrollo, implementación y soporte.

SEXTA. COMPROMISOS.

Los Ayuntamientos de Telde e Ingenio se comprometen a:

a) Llevar a cabo y/u ordenar a sus proveedores aquellas actuaciones concretas que fueran precisas, y/o trasladar las que desde la Consejería de Presidencia y Movilidad Sostenible del Cabildo de Gran Canaria se recomienden a los Ayuntamientos de Telde e Ingenio; a fin de lograr una adecuada integración, interoperabilidad y sincronización de los datos generados en las aplicaciones de gestión de servicios de taxi Transfer en la plataforma SG-TAXI; y con ella, facilitar las exigencias de control de acceso restringido bajo barrera y sistema digital para lectura de matrículas, por las vías exclusivas restringidas para servicios públicos de viajeros en las terminales de llegada del Aeropuerto de Gran Canaria, que haya sido establecidas por la autoridad AENA.

b) Facilitar el acceso y/o enviar a la Consejería de Presidencia y Movilidad Sostenible del Cabildo de Gran Canaria los informes, recogida de datos, estadísticas o análisis de los servicios de taxi recabados en las aplicaciones SG-TAXI y relativas a servicios Transfer prestados en el Aeropuerto de Gran Canaria; así como

remitir los informes emitidos o boletines de denuncias cumplimentados por los Policías Locales de los Ayuntamientos de Telde e Ingenio que tengan encomendadas las labores de inspección, directamente o a través de las actas o informes emitidos por los integrantes del servicio de Apuntadores/Coordinadores, como agentes operadores de la autoridad administrativa encargados del servicio de taxi recogidas en las ordenanzas municipales cuando representen presuntas infracciones a la legislación de transportes por servicios de auto taxi competencia de la Corporación Insular.

c) Participar al Cabildo de Gran Canaria y facilitarle la comunicación de las autoridades aeroportuarias AENA, sobre cualquier aspecto de la ejecución, funcionamiento, seguimiento y/o alteración de los criterios de restricción de accesos, entrada, logística, flujo de vehículos en las zonas de recogida de viajeros de servicios auto taxi de las terminales habilitadas afectadas.

El Cabildo de Gran Canaria a través de la Consejería de Presidencia y Movilidad Sostenible, se compromete, por su parte, a:

a) Facilitar el acceso y en su caso, migración de los datos de servicios de auto taxi generados por la plataforma telemática Transfer de servicios pre-contratados para la recogida de viajeros en el Área Sensible del Aeropuerto de Gran Canaria por licencias de auto taxi de municipios ajenos a la sede de la infraestructura; así como realizar las actuaciones tendentes para mejor proveer la correcta integración de la misma en los sistemas de gestión de servicios de taxi de la plataforma telemática SG-TAXI de los Ayuntamientos de Telde e Ingenio.

b) Coadyuvar económicamente, mediante la ficha financiera descrita en el presente convenio, a los Ayuntamientos de Telde e Ingenio para facilitar el desarrollo e implantación de la integración de los datos de servicios Transfer en la plataforma de gestión SG-TAXI con el fin de satisfacer las exigencias de restricción de accesos a las terminales de llegada y de exclusivo uso por servicios públicos de viajeros, seguimiento, flujo de vehículos de la autoridad aeroportuaria AENA.

c) Ejercitar las competencias atribuidas en materia de incoación, tramitación y resolución de los expedientes sancionadores por infracción a la normativa de transportes, derivados de las denuncias formuladas por los agentes de policía local de los Ayuntamientos de Telde e Ingenio, siempre que cuenten con los datos preceptivos y se encuentren las infracciones tipificadas en la normativa de transportes de su competencia material y territorial; así como facilitar a la Policía Local de Telde e Ingenio información de los expedientes sancionadores tramitados por denuncias extendidas por las citadas Policías.

SÉPTIMA. DE LA COLABORACIÓN DE LOS FIRMANTES.

Respecto a cuantas cuestiones pudieran surgir en aplicación del presente convenio de colaboración, se obligan ambas partes a encontrar acuerdos que satisfagan el interés recíproco, fundamentado en el principio de colaboración bajo el que se suscribe aquel. Se constituye foro interlocutor válido a estos efectos la Comisión de Seguimiento del presente Convenio; sin perjuicio de cualesquiera acuerdos directos de los firmantes.

OCTAVA. ÁMBITO TEMPORAL.

El presente documento entrará en vigor a partir de la fecha en que sea suscrito por las partes, con vigencia inicial de cuatro años. En cualquier momento antes de la finalización de dicho plazo, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL CONSEJERO DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA Y MOVILIDAD SOSTENIBLE DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA, Teodoro C. Sosa Monzón.

EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA,

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE TELDE, Juan Antonio Peña Medina.

EL SECRETARIO GENERAL DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE TELDE, Ángel Sutil Nesta.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE INGENIO, Vanesa Belén Martín Herrera.

EL/LA TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE INGENIO, Sergio Méndez Monzón.

2.020.010

EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

ANUNCIO

3.180

El Sr. Presidente del Cabildo Insular de Lanzarote,

HACE SABER: Que transcurrido el período de exposición pública de la aprobación inicial de las Bases reguladoras de subvenciones “BECAS ALUMNADO NEAE” según Anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 96, miércoles 12 de agosto de 2026, sin que se haya presentado reclamación o sugerencia alguna; en armonía con los artículos 49 b) y 70.2) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y con el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2026, se entiende aprobada definitivamente insertándose a continuación el contenido íntegro de las Bases Reguladoras:

BASES REGULADORAS QUE REGIRÁN LAS CONVOCATORIAS DE SUBVENCIONES DENOMINADAS “BECAS ALUMNADO NEAE”

NORMATIVA APLICABLE

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS)
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Lanzarote (BOP número 53 del lunes 3 de mayo de 2021 y sus modificaciones)
- Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas (LPACAP)
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP)
- Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre, por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad
- Decreto Ley 4/2025, de 29 de julio, por el que se desarrollan los procedimientos para la valoración y calificación del grado de discapacidad de las personas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias